



Andacollo, 25 de abril de 2019

- ORDENANZA N° 2573/19 -

VISTO:

El Expediente N° 0166/07, generado por el Señor Jorge Jonás Méndez, en la Oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad el día 30 de mayo del 2007;

Las Ordenanzas Municipales N° 2016/13 modificada por ordenanza N° 2091/14; N° 2345/16 y N° 2359/17;

Los Decretos Municipales N° 449/13; N° 521/14; N° 005/17 y N° 103/17;

Los Informes de Inspección de fechas 24/7/14 obrante a foja 69; 24/6/15 obrante a foja 91; 17/3/16 obrante a foja 93; 10/11/16 obrante a foja 96; 15/6/18 obrante a foja 122;

El Proyecto de Mensura Particular obrante a fs. 108; y

CONSIDERANDO:

Que en Expediente N° 0166/07, se tramita la adjudicación en comodato de una fracción de tierra en beneficio del Sr. Jorge Jonás Méndez, con destino a emprendimiento productivo turístico;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2345/16, se renovó el segundo comodato al Sr. Jorge Jonás Méndez, del inmueble identificando erróneamente como Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, continuo al B° Alta Barda y el Arriero, Mzna. 54, identificado como lote 02, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 767,86 mts.2;

Que en tal sentido, se enmendó el error mediante Ordenanza Municipal N° 2359/17, quedando el inmueble identificado como Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXXIII, continuo al B° Alta Barda y el Arriero, Mzna. 131, identificado como lote 04, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho con cero siete metros cuadrados (598,07 m2);

Que no obstante lo considerado precedentemente, se encuentran vencidos los plazos estipulados en el segundo comodato, el cual a fs. 122, cuenta con su respectivo informe de inspección;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno renovar dicho comodato por un año más, con opción a renovación por un período similar si se consta el cumplimiento del contrato a suscribir con el Poder Ejecutivo Municipal;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en COMODATO, al señor JORGE JONAS MENDEZ, DNI N° 20.722.862, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

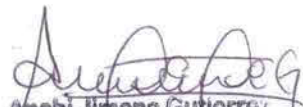
ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, fracción B, Sección 33, Barrio La Herradura, Manzana 131, identificado como lote 04 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos noventa y ocho con siete metros cuadrados (598,07 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un complejo de cabañas tradicionales para la prestación de servicio de Alojamiento turístico, dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 12 meses a partir de la suscripción, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el señor Intendente Municipal de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 4°: DEROGASE las Ordenanzas N° 2016/13; N° 2091/14; N° 2345/16 y N° 2359/17, y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1031.


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marlina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2573/19 -
ANEXO

